



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 081-IGP/2020

Lima, 12 de Octubre del 2020

VISTOS:

El documento de fecha 30 de setiembre de 2020; el Informe N° 065-2020-IGP/GG-OAD y el correo de fecha 09 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del IGP como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el literal d) del artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Geofísico del Perú señala que, entre otras causales, se otorga licencia con goce de remuneraciones por Capacitación Oficializada en el País o en el Extranjero, y que se concede por un periodo máximo de dos (02) años, para participar en actividades de formación profesional, destinadas al desarrollo profesional del trabajador que deberá contribuir en el cumplimiento de sus funciones y en el logro de los objetivos institucionales, pudiendo ser renovado por única vez hasta por doce (12) meses adicionales, considerando que el trabajador va a lograr su perfeccionamiento. Su aprobación y renovación requiere un Informe favorable de su superior jerárquico. La capacitación constituye un estímulo al buen rendimiento del trabajador. La aprobación de esta licencia o su renovación se formalizan mediante Resolución de Presidencia;

Que, mediante el documento de fecha 30 de setiembre de 2020, la servidora Gabriela Fiorella Gadea Del Carpio, solicita al Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú, licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, desde el 12 al 21 de octubre de 2020, con la finalidad de participar en el Curso Nacional KOICA "Experiencias y Desafíos en la Gestión Innovadora para la Creación de Valor Público", de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea KOICA;

Que, mediante el Informe N° 065-2020-IGP/GG-OAD, la Jefa de la Oficina de Administración, superior jerárquico de la peticionante, emite opinión favorable para la solicitud presentada por la servidora Gabriela Fiorella Gadea Del Carpio, además señala que, dicha capacitación ha sido auspiciado por el Instituto Geofísico del Perú, y que constituye un estímulo al buen rendimiento en el trabajo de la servidora;

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2020, la peticionante, sugiere que durante su ausencia se encargue de la Unidad de Recursos Humanos a la señora Noelith Pinedo Lozano;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada desde el 12 al 21 de octubre de 2020, a la servidora Gabriela Fiorella Gadea Del Carpio, de conformidad a los considerandos de la presente Resolución de Presidencia.

Artículo 2.- Encargar las funciones de la Unidad de Recursos Humanos a la señora Noelith Pinedo Lozano, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 3.- Disponer que la servidora beneficiada con el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones, entregue a la Unidad de Recursos Humanos el compromiso suscrito de laborar en el IGP hasta por el doble del tiempo de la licencia, contado a partir de su reincorporación, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del literal d) del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo del IGP.

Artículo 4.- Disponer que la servidora Gabriela Fiorella Gadea Del Carpio al término de la licencia, deberá presentar a quien corresponda, un informe de sus actividades realizadas, así

como también copia del diploma o certificado que acredite su participación o constancia de haber asistido al evento.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución de Presidencia a los involucrados.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del IGP www.gob.pe/igp

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo